

dición anterior, por disminución comprobada del personal de las negociaciones, por paralización de los trabajos de éstas por más de un mes, ó por modificación de las leyes de Hacienda.

Art. 81. Los Presidentes Municipales están obligados á dar á los exactores dentro de los primeros cinco días de cada mes, nota de las personas que por avercindarse en el Municipio, por separarse de él ó por fallecer, causen altas ó bajas en el padrón.

Art. 82. Los exactores al formar anualmente los padrones respectivos, pasarán los que correspondan al impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos, á los Jurados calificador y revisor á que se refieren los artículos 167 á 174 del capítulo XV de esta ley, con objeto de que dichos jurados fijen las cuotas á que se contrae el artículo 69 en su segunda parte, menos las de las personas mencionadas en la fracción III del mismo artículo que serán fijadas por el exactor de rentas.

Art. 83. Los que sin título profesional ejerzan la medicina, la cirugía ó cualquiera otra profesión para la que sea necesario legalmente el título así como los que habitualmente intervengan en los asuntos administrativos ó judiciales, ejerciendo como si fueren abogados ó agentes de negocios, pagarán, la contribución á que se refiere este capítulo según la cuota que señalare la ley.

Art. 84. Los Jefes Políticos en las Cabeceras de los Distritos, los Presidentes Municipales en los demás pueblos de su comprensión y los funcionarios y empleados ante quien hicieren sus promociones los llamados tinterillos, están obligados á informar cada año en el mes de Noviembre, al Administrador ó Recaudador respectivo, según los datos que adquieran, acerca de los que ejerzan alguna profesión sin título.

Art. 85. Las Juntas cuotizadoras ó revisoras, en vista de los datos que les ministrará el exactor y de los que en lo particular adquieran, harán la cuotización que convenga.

Art. 86. Los funcionarios ó empleados á que se refiere el artículo 84, no darán entrada á ninguna promoción de los tinterillos, si éstos no acreditan previamente con la constancia de la oficina exactora, haber cubierto la contribución de ellos en que promuevan.

Art. 87. Los funcionarios á que se refiere el art. 84 previa la averiguación que practiquen, siempre que tuvieren noticia de que alguno ejerza sin título, darán parte al exactor para que las Juntas cuotizadoras y revisoras, en su caso, impongan la cuota conveniente y se haga efectivo el pago.

Art. 88. Los que al ser requeridos por la constancia de entero, de la contribución que deben pagar los que ejerzan alguna profesión sin título, no la tuvieren, de manera que no puedan comprobar estar al corriente en el pago de la mencionada contribución, incurrirán en una multa equivalente al adeudo, sin perjuicio de quedar sujetos al pago de la cantidad que deban, dándose aviso al exactor.

Art. 89. Las personas á que se refiere la fracción II del art. 69, presentarán en el mes de Octubre de cada año, á la Administración, ó recaudación de rentas en cuya demarcación vivan, una manifestación en la que expresen:

- I. Su nombre.
- II. Su domicilio.
- III. Profesión que ejerzan.

Art. 90. Las manifestaciones á que se refiere el art. anterior, se pasarán desde luego á la Junta calificadora, para que ésta proceda á señalar la cuota que en el siguiente año deba satisfacer el individuo de que se trate.

Art. 91. Las manifestaciones que no se presenten, serán suplidas por la oficina de rentas que corresponda, según los datos que obren en su archivo.

Art. 92. Con excepción del impuesto que causen las personas de que habla la parte final del artículo 82, quienes deberán pagarlo en la forma que determine esta Ley, la recaudación de los impuestos que se establezcan por el ejercicio de éste

capítulo se hará efectiva dentro de los primeros diez días de cada mes, por medio de los jueces auxiliares de las secciones municipales, ó de agentes especiales que al efecto nombren los exactores. Para el cobro del impuesto á los empleados públicos, serán agentes los jefes de las respectivas oficinas pagadoras.

Art. 93. Los Administradores de rentas podrán concertar igualas con los dueños de las negociaciones mineras, agrícolas, industriales y mercantiles por cada uno de los impuestos á que se refiere este capítulo, y que causan ellos, sus dependientes, empleados y demás individuos que estén al servicio de las negociaciones que representen. Para que surtan efectos legales dichas igualas, deberán ser aprobadas por el Ejecutivo.

Art. 94. Todo agente viajero, antes de comenzar sus operaciones, se presentará en la oficina de rentas, manifestando su nombre, el ramo ó ramos á que se dedique y el establecimiento ó establecimientos mercantiles que represente y designará casa en la población para que se le hagan saber las resoluciones del exactor.

Art. 95. El exactor levantará acta de lo manifestado por el agente viajero, y en vista de ello y teniendo en cuenta la importancia de la casa ó casas comerciales representadas por dicho agente ó negociante, del comercio de la localidad, de la clase de efectos ó mercancías que pretenda vender, de su demanda y demás circunstancias que estime oportunas, fijará dentro de los límites que señala la ley, la cuota que deba pagar el manifestante, expidiéndole recibo que solo será valdero por un mes contado desde su fecha.

Art. 96. Cuando sea un Recaudador el que haga la calificación, el recibo solo surtirá sus efectos en el municipio ó municipios de la demarcación de aquel; pero si la calificación fuere hecha por un Administrador, surtirá sus efectos en todo el Estado.

Art. 97. En este último caso, el agente viajero queda obligado á presentarse en las oficinas de rentas de todos los lugares donde negue y que no sea de mero tránsito, para que los exactores lo revisen, y, si aun no transcurriere un mes de su otorgamiento, se limiten á anotarlo así: "Presentado para su revisión [Sello, fecha y firma del exactor]" Transcurrido el mes, el agente viajero y el exactor, procederán como está prevenido por los artículos 94 y 95.

Art. 98. La falta de manifestación ó presentación del recibo á que se refieren los artículos anteriores, se penará con multa de uno á cincuenta pesos que impondrá y hará efectiva el exactor, sin perjuicio del cobro del impuesto.

Art. 99. Los Jefes Políticos ó los Presidentes Municipales en su caso, estan obligados á participar á los exactores la llegada de los agentes ó negociantes viajeros á las poblaciones ya sea que lo sepan por el aviso que del movimiento de pasajeros suministran diariamente los dueños de los hoteles y mesones, por los partes diarios de la policia ó por cualquier otro medio.

Art. 100. El agente ó negociante viajero que no estuviere conforme con la cuota que fije el exactor, expondrá las razones en que funde su oposición, ante el Jefe Político en el Municipio de la cabecera del Distrito y en los otros ante el Presidente Municipal; y aquel ó éste en su caso conferenciará desde luego con el exactor en la oficina de rentas. Si se pusieren ambos de acuerdo en la asignación de la cuota y el interesado se conformare con ella, se le expedirá recibo; pero si no hubiere acuerdo ó el causante no quedare conforme, se levantará acta de lo ocurrido y, previo depósito de la cantidad que hubiere fijado el exactor y adicionales, se elevará el expediente al superior inmediato quien determinará lo que proceda, á más tardar á los tres días de recibido aquél.

Art. 101. En caso de que por inconformidad en la cuota ó por cualquiera otra causa, el agente viajero manifieste que

precinde de hacer operación alguna de comercio, así lo hará constar en su manifestación, bajo su firma, y quedará libre del pago del impuesto; pero si se averiguare que no obstante su declaración ha hecho alguna operación mercantil, se procederá como previene el artículo 243 Capítulo XVII párrafo V.

CAPITULO VII.

Contribución sobre transación de dominio.

Art. 102. En todo acto ó contrato por el que se transfiera el dominio de algún inmueble, se causará una contribución sobre el valor de este; exceptuándose del pago del impuesto las adjudicaciones de bienes hereditarios que se hagan á los herederos hasta cubrir sus respectivas hijuelas.

Art. 103. Se entenderá transferido el dominio de los inmuebles para los efectos del artículo anterior, siempre que por los actos ó contratos se cambie la persona del propietario.

Art. 104. Se tendrá por valor del inmueble el que represente en los padrones fiscales si fuere mayor que el señalado en el acto ó contrato, ó el de este si aquel fuere menor.

(Continuará.)

Administración Local de Correos.

PACHUCA.

Las que despacha y recibe los correos esta Administración.

PUNTOS DE DESTINO.	SE DESPACHA.	SE RECIBE.
Veracruz con la correspondencia para los Estados de Puebla, Oaxaca, Veracruz, Campeche, Chiapas, Yucatán y Tabasco.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
México con la correspondencia para los Estados del Interior, Estados Unidos de América, Europa y ambulante para Tizayuca y Tezontepec.....	A las 6 a. m. y 3 p. m.	A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m.
Tortugas con la correspondencia para Tulancingo, Huauchinango y Zacatlán.....	A las 8 a. m.	A las 5.30 p. m.
Mineral del Chico.....	A la 1 p. m. con excepción de los domingos.	A las 10 a. m. con excepción de los domingos.
Mineral del Monte.....	A las 6 a. m. y 1 p. m.	A las 11 a. m. y 6. p. m.
Atotonilco con la correspondencia para los Distritos de Metztlán, Molango, Zacualtipán, Huejutla y cantones de Chicontepac y Tantoyuca del Estado de Veracruz, este mismo correo lleva la correspondencia de Omitlán y Huasca.	A la 1 p. m.	A la 1 p. m.
Ferrocarril Central con la correspondencia para algunos puntos del Estado de México, Distritos de Huichapan, Tula y Actopan.	A las 2 p. m.	A las 11.30 a. m.
Ixmiquilpan con la correspondencia para los Distritos de Ixmiquilpan, Zimapan y Jucala por la vía de México, á las 3 p. m., y se recibe por el Ferrocarril Central, á las 11.30 a. m., con excepción de los lunes.		

NOTA.—Para que la correspondencia salga en estos correos deba depositarse media hora antes.

Pachuca, Octubre 28 de 1901.

AVISO IMPORTANTE.

Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de Paris el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—Rodolfo Inunza, Oficial Mayor.

- Pachuca.—Benjamin Rubio. 50 muestras minerales.
- Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales.
- Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción.
- Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo. Una camisa bordada.
- Evangelina Manning.—Un targetero.
- María de Jesús Martínez.—Cubre buró.
- María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño.
- Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.
- Francisco Rule.—Once fotografías.
- P. López R.—Dos piezas música.
- Ingeniero Rodolfo Muñoz.—Plano y fotografía de la mina de San Rafael.
- Compañía minera del Real del Monte y Pachuca.—Plano y vistas fotográficas.
- Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lomón.—Dos costales tramados lana.
- Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfilerero.
- Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemtl.
- Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.
- Tulancingo.—Juan Vinageras Hnos.—Un paquete carbón mineral.
- Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.
- Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.
- Acazochitlán.—Silviana Torres.—Un pañuelo.
- I. González.—Lectura y escritura.
- Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtla.
- Atotonilco.—J. M. Castañeda.—Piezas música.
- Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.
- Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.
- Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspe y ocho cubos de piedra de construcción.
- María Ordoñez.—Una camisa bordada.
- Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.
- Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.
- Guadalupe Ramírez.—Una canastilla con flores artificiales.
- Luis Castillo.—Tres pieles animales.
- Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.
- José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.
- Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.
- Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolín y cuatro de carbón de piedra.
- Tepeapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

ESTADO DE HIDALGO.

Distrito de Pachuca.

Municipio de la Cabecera.

AÑO DE 1901.

MES DE NOVIEMBRE.

Corte de Caja de segunda operación practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior.....\$	1,853 94
IMPUESTOS Y RECURSOS FIJOS.	
Decreto número 71.....	11 85
Contribución conforme al Decreto número 66...	1,870 02
Derechos sobre juegos permitidos.....	4 00
Derechos por licencias para diversiones públicas	107 50
Derechos á los carruajes.....	471 83
Multas por infracción de policía.....	360 77
Multas impuestas por el gobierno y demás autoridades.....	14 24
Fiel-Contraste.....	6 46
Pisos de plazas que causan contribución federal	77 66
Pisos de plazas que no causan contribución federal	1,693 17
Patente á las prostitutas.....	92 50
Productos del horno de cremación.....	56 84
Rezagos por impuestos fijos.....	3 00
Béditos de capitales.....	30 00
Venta de bienes propios.....	13 91
Productos del registro civil.....	359 50
Productos del Rastro.....	1,662 75
Subvención al gasto de alimento de presos.....	27 08
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	13 32
Subvención que concede el Estado para los Juzgados Conciliadores.....	140 00
Subvención que concede el Estado para los gastos de la Escuela Correccional.....	50 00
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....	15 00
Arrendamiento de fincas.....	77 75
Impuesto á cargadores.....	2 50
	7,170 14

IMPUESTOS ADICIONALES.

El 25 p ^o sobre la contribución á profesiones....	194 41
El 10 por 100 sobre la contribución á predios rústicos.....	56 67
El 10 por 100 sobre la contribución á predios urbanos.....	176 33
El 25 por 100 sobre derecho de ventas.....	1,668 98
El 50 por 100 al pulque y al alcohol.....	2,627 74
	4,724 13

RAMOS AGENOS.

Recaudado por contribución federal.....	1,386 72
Suman los Ingresos.....\$	15,134 93

EGRESS

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	94 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	240 00
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores.....	474 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	2,529 75
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	40 00
Sueldos de 18 carretoneros.....	298 75
Sueldo del jardinero.....	16 00
Sueldo del peón del jardinero.....	12 00
Compra y compostura de carretones.....	20 54
Forraje para las bestias de los carretones.....	250 17
Alumbrado de petróleo.....	1 00
Alumbrado eléctrico por Septiembre.....	1,725 00
Herraje y curación de animales.....	31 00
Sueldos y gastos de las cárceles.....	375 06
Sueldos y gastos de salubridad.....	199 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	45 00
Sueldos y gastos del horno de cremación.....	36 00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas.....	675 12
Sueldos y gastos de la Escuela Correccional.....	150 84
Asilo de niñas, sueldos y gastos.....	375 72
Sueldos y gastos del Panteón.....	346 21
Obras públicas.....	40 00
Sueldo del encargado del Fiel Contraste.....	15 00
Sueldo de un relojero público.....	45 00
Sueldo de un Inspector vigilante de carros, coches y tranvías	12 72
Impresiones municipales.....	100 00
Por cubrir el deficiente.....	684 32
Por gastos imprevistos.....	28 00
Servicio telefónico.....	290 00
Rentas de locales para escuelas.....	236 21
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p ^o sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	

RAMOS AGENOS.

Enterado en la Jefatura de Hacienda en estampillas canceladas de contribución federal.....	1,386 72
Suman los Egresos.....\$	15,134 90
Suman los Ingresos.....	15,134 30
Existencia para Septiembre.....\$	0 63

Pachuca, Noviembre 30 de 1901.—Tesorero, *Pedro Flores Renero*.—Presidente, *Alfonso M. Brito*.—Jefe de Hacienda, *Jesús M. Fraustro*.

Seccion de Avisos.

PROCURAD RELACIONES.

Cuanta más gente conocais, mejores serán vuestras probabilidades de encontrar entre ellas relaciones útiles. Nadie pueda ser independiente de sus semejantes ó de sus circunstancias. No una tontería decir que no os importa lo que otros hagan ó lo que crean acerca de vos, porque podéis necesitar de su ayuda ó consejo en cualquier momento. El mismo principio es aplicable á los aparatos que economizan trabajo. Es mucho mejor encender la luz con solo apretar un boton al lado de la cama, que tener que levantarse á prender un cerillo y despues el gas. Cuantas más cosas sabeis hacer, estais mejor resguardado contra las emergencias de la vida. Es la ignorancia en estos asuntos la que causa una incalculable pérdida de tiempo, dinero y salud. "¡Ah! si lo hubiera sabido á tiempo," es el grito triste y lamentable de una multitud de personas que se encuentran agobiadas por alguna enfermedad de la cual cierto remedio las podria haber librado. Ahora bien, los conocimientos se adquieren por medio de la vista ó del oido. Por lo mismo es razonable suponer, que lo que os vamos á referir acerca de la

PREPARACION DE WAMPOLE

sea la noticia más valiosa que se publica en este periódico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. No tiene igual para la reconstrucción de los enfermos y tísicos. En todos los casos de Fiebre, Escrófula, Debilidad General y Neurosis, Anemia, Reumatismo, etc., se ha mostrado digna de toda confianza. Los enfermos delgados y demacrados pronto recuperan su salud y fuerzas. Un enfermo ganó doce libras en peso con una sola botella. Si ahora la necesitais, tomadla ahora, y si no, haced por conocerla, para saber lo que habeis de hacer cuando se presente la ocasión. Basta una botella para convencerse. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En el juicio seguido en este Juzgado por el C. Eugenio Martínez contra el Sr. Gabino Luna sobre posesión, el C. Juez de primera Instancia por auto de treinta y uno (31) de Octubre próximo pasado dispuso se anuncie la venta de los bienes embargados por edictos que se fijarán en este lugar y Alfajayúcan en los parajes acostumbrados y por anuncios que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, señalando para el remate que se verificará en este Juzgado, el sexto día útil despues de la última

publicación en el "Periódico Oficial." Los bienes son una casa con un terreno anexo y otro terreno llamado "La Estación" ubicados en el Municipio de Alfajayúcan y que los peritos Justino Rodríguez y José Perfecto Guerrero han valorizado en seiscientos diez y seis pesos sesenta y tres centavos, cuyo valor servirá de base para el remate.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos consiguientes se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 5 de 1901.—Luis Manuel Flores, Srío. 20-28-4

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á los bienes intestamentarios de la Sra. Ponciana Andrade, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Diciembre diecisiete de mil novecientos uno.—Amador Castañeda, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 19 de 1901.—Recibido, Diciembre 19 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del instestado del Sr. Vicente Ventura obra un auto del tenor siguiente:

"Ixmiquilpan, Octubre once de mil novecientos uno.—Se ha por radicado en este Juzgado el juicio de instestado del Sr. Vicente Ventura y por denunciado el instestado en cuanto ha lugar en derecho. Por edictos que se fijarán en este lugar en los parajes públicos de costumbre y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, á los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" comparezcan en este Juzgado á deducirlo apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Con fundamento de los artículos 1,500 y 1,506 del Código de Procedimientos Civiles lo decretó y firmó el C. Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—José Asiain.—Luis Manuel Flores, Srío."

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente. Ixmiquilpan, Octubre 27 de 1901.—Luis Manuel Flores, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados Octubre 29 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

En los autos del instestado de la Sra. Luisa Lara se ha proveído el siguiente auto:

"Ixmiquilpan, Noviembre nueve de mil novecientos uno.—Como se pide en el anterior escrito, se abre la sección segunda del instestado de la Sra. Luisa Lara; hágase saber al Sr. Sabino Ortiz para su aceptación y demás efectos, su acompañamiento de perito y constando por el documento que se acompaña que el Superior Gobierno, ha concedido al ocursante licencia para formar por memorias simples el inventario

de los bienes del intestado, se señala al ocurrente para que presente el término de quince días, y para conocimiento de los acreedores que tenga el intestado y cumpliere con la disposición del artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México. Lo decretó y firmó el C. Lic. José Asiain, Juez de primera Instancia del Distrito. Doy fé.—José Asiain.—Luis Manuel Flores, Srio.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 12 de 1901.—Luis Manuel Flores, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, Diciembre 5 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanue, se convoca á los que se crean con derecho á la sucesión del Sr. Manuel Ibarra, vecino que fué de la Encarnación, para que los deduzcan ante esta oficina dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, Diciembre cuatro de mil novecientos uno.—El Secretario, Francisco Limón. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 12 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Gregorio Cabecera, vecino que fué del pueblo de "Los Reyes" de este Municipio, el C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" de la ciudad de Pachuca, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial se presenten legalmente en este Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Atonilco el Grande, Octubre 12 de 1901.—Pedro Partido, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE METZTITLAN.

EDICTO.

En los autos del juicio testamentario á bienes del Sr. Trinidad Felipe, vecino que fué de Tlaxco de esta Compañía, por auto fecha de hoy se mandó por el suscrito Juez que conoce de ellos, entre otras cosas: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la República, se cite á las personas que se crean con derecho á la herencia

á fin de que se presenten en este Tribunal dentro de 30 días que se contarán de la última publicación oficial, á deducir el que les corresponda.

En cumplimiento de lo mandado se pone el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, Noviembre 13 de 1901.—Vicente Pérez, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Noviembre 15 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Habiendo concedido el Superior Gobierno del Estado al Sr. Natalio Cuevas, albacea del intestado Trinidad del mismo apellido vecino que fué de Xochicoatlán de esta jurisdicción, licencia para formar por memorias simples el inventario de los bienes, el C. Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio respectivo, por auto fecha veintitres de Noviembre, ha concedido al mismo Albacea para el cumplimiento de esa obligación, el término de quince días contados desde el siguiente útil al de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en "El Reconstructor Hidalguense" que se edita en la ciudad de Pachuca; mandando hacer las citaciones que previene el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el primero de dichos periódicos.

Molango, Noviembre 27 de 1901.—Rafael de la Mota, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 77.

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de (2 pS) dos por ciento (\$1.00 un peso por acción) sobre el valor nominal de las (6,000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso.

El pago se efectuará desde el día 30 del presente en México, en la calle de Tiburcio núm. 24 de 10 a. m. á 1 p. m. y en Pachuca en el Despacho de la Compañía.

México, Diciembre de 1901.—Alberto Cajiga Berruecos, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1901.—Recibido, Diciembre 26 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 71.—El C. Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad, solicita con el nombre de "Ampliación de Copérnico al Sur," para explotar metales de plata y oro, tres pertenencias en el terreno situado en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, estando limitado al Poniente por la mina "Ampliación de Copérnico," al Sur las de "Iturbe" y "San Pablo" y al Oriente la de "Señor San José."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 14 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 24 de 1901.—Recibido, Diciembre 24 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 115.—El Sr. José Sánchez, vecino de esta ciudad, mayor de edad y labrador, solicita con el nombre de "Maravillas," la concesión de una pertenencia sobre una veta que produce metales de plomo y plata está ubicada en el cerro de Santa Elena en la margen izquierda de la barranca que baja del Malacate, correspondiente á esta Municipalidad y Distrito, cuya pertenencia quedará apañada con el ángulo número 2 de la cuadra El Nopalito, quedando comprendida en esta pertenencia una cata que tiene por señas particulares una palma como á ocho metros de la boca y rumbo al Norte; no teniendo este fundo más colindancias que las pertenencias de la citada mina El Nopalito.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbitero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 16 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1901.—Recibido, Diciembre 21 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Núm. 86.—La Sra. Luisa Cossio de Pérez solicita le sean concedidas nueve pertenencias en una mina de manganeso ubicada á inmediaciones del pueblo de San Miguel del Resgate, Municipio de Acaxochitlan; teniendo por límites: por un viento la mina de su propiedad, y por los demás vientos; por las pertenencias de Don Tomás Pratt y por terrenos del mencionado pueblo de "San Miguel del Resgate;" cuya mina nombra "Cuixtitla."

Practicará las medidas el Ingeniero Eduardo Fernández vecino de esta ciudad.

Queda abierto el término de cuatro meses para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, 2 de Diciembre de 1901.—*Agn. Desentis* 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 9 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 111.—El Sr. José Rosevear, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita como apoderado del Sr. W. R. George, la concesión de veinte pertenencias, sobre una veta de metales de plata que existe en la barranca de las Animas de esta Municipalidad y Distrito cuyas pertenencias se medirán apañándose á las ya demarcadas á la mina

"San Jorge" por el rumbo NE. Este fundo no tiene colindancias mineras más que las de la citada mina "San Jorge" y llevará por nombre "Ampliación á la mina San Jorge."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Jesús Cervantes vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 7 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 112.—El Sr. Feliciano Gándara de Velasco, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de dieciseis pertenencias en la forma de un cuadrado perfecto, cuyo centro será la mina denominada "Ignacio Zaragoza," la cual está ubicada en esta Municipalidad y Distrito, cerca y al Nor Oeste del Camposanto del Oro, en el fondo de la barranca de San Ignacio, cuya mina está abierta sobre una veta que al parecer corre de Poniente á Oriente, y produce metales de plata aurifera.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbitero, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 6 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 6 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 114.—El Sr. Manuel Camacho, vecino de Jacala, solicita con el nombre de "La Abeja" la concesión de dos pertenencias á una veta de metal de cobre que existe en el punto de La Presa correspondiente al Municipio y Distrito de Jacala cuyo fundo colinda: al Norte con Huerta de Creacion Vizuet, al Sur con Huertas de Quirino Chávez y Julián Manriquez, al Oriente con camino nacional que conduce á la Sierra y al Poniente con solar de Luciano Rubio, siendo el centro de estas pertenencias la boca de una mina antigua.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbitero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 6 de 1901.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz.*

— AVISO. —

Señores Accionistas de la Negociación Minera "Los Feringos y Anexas."

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación tengo el honor de poner en conocimiento de Uds.: que en virtud de la falta de pago de exhibiciones de la mayor parte de los Señores Accionistas, se ha visto obligada á suspender

temporalmente los trabajos; pero como actualmente presenta la mina principal una brillante expectativa, ha resuelto se excite á los socios deudores á que se pongan al corriente concediéndoles al efecto un plazo improrrogable de quince días contados desde la primera publicación de este aviso en «El Diario del Hogar» de la capital de la República y el «Periódico Oficial» del Estado; en el concepto de que serán declarados desiertos sin ulterior recurso los que no lo verifiquen, y solo podrán disfrutar la franquicia que les concede el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad.—*A. Navarro Cardona*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1901.—Recibido, Diciembre 18 de 1901.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

Obras completas de Don Melchor Ocampo.

Consejero de Don Benito Juárez y autor y mártir de las Leyes de Reforma, sus producciones son de basta enseñanza, pues las informan las ideas más elevadas y sanas en moral, religión, política, letras y ciencias.

TOMO I.—POLÉMICAS RELIGIOSAS.—Introducción: *El Apóstol y su credo*, escrita por el Lic. Don Félix Romero, que fué Diputado al Congreso Constituyente.

TOMO II.—ESCRITOS POLÍTICOS.—Retrato del autor en fotografía, con auténticas, y biografía escrita por Don Angel Pola.

TOMO III.—LETRAS Y CIENCIAS.—Prólogo del Dr. Don Porfirio Parra, sabio filósofo y jefe de la escuela positivista, y un capítulo titulado: *En peregrinación de Pomoca á Tepeji del Río*, lugar el primero donde aprehendieron al Reformador, y el último donde fué sacrificado por el clero. Con dos láminas.

PRECIO DE CADA VOLUMEN: \$1 50.

Para pedidos: F. VAZQUEZ, México, Calle de Tacuba núm. 25

ESTADO DE HIDALGO. INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO. SECRETARIA.

AVISO.

Se hace saber al público, que desde el día 26 del mes en curso hasta el 6 de Enero próximo, estarán abiertas en la Secretaría de este Instituto, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos dos.

Pachuca, Diciembre 23 de 1901.—*Antonio Pérez Ramírez*, Srío. 3—1

Recibido, Diciembre 25 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO. DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO. AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado un macho retinto, orejano, como de 18 meses de edad, valuado por los peritos en la cantidad de diez pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil.

Tepeji del Río, Diciembre 16 de 1901.—*Nicolás Alcántara*.—*Jesús G. Ortega*, Srío. 3—2

Recaudación de Rentas.—Tepeji del Río.—Derechos enterados, Diciembre 17 de 1901.—Recibido, Diciembre 20 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.
AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el carácter de mostrenco se encuentra en el corral de conejo de este Municipio, una vaca prieta mexteña, faltándole el cuerno izquierdo y valuada por los peritos respectivos en la suma de quince pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Metepec, Diciembre 11 de 1901.—*Miguel Rivera*.—*Jesús Estrada*, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 12 de 1901.—Recibido, Diciembre 17 de 1901.—*Quiroz*.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

La Parálisis



Se cura, se ha curado, se está curando. Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas Del Dr. Williams.

Muchos paralíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1ª de Julio á 30 de Septiembre de 1901.